

para que el acuerdo SALT III constituya un paso importante hacia la meta final, definida por sus respectivos Jefes de Estado como la de llevar a cabo la completa y total destrucción de los arsenales de armas nucleares y asegurar la existencia de un mundo libre de tales armas;

6. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a mantener informada oportunamente a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones conforme a lo dispuesto en los párrafos 27 y 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas".

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/88. Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme

La Asamblea General,

Recordando una vez más que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas expresaron su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, y, con tal finalidad, de unir sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando una vez más la importancia de las recomendaciones y decisiones aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y recordando los principios que proclamó en el Documento Final de ese período de sesiones⁸⁹,

Convencida de que es urgente intensificar aún más, de manera activa y desplegando esfuerzos conjuntos, la cabal aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas unánimemente en el décimo período extraordinario de sesiones, y de que para lograr ese fin es esencial que todos los Estados realicen un esfuerzo continuo y sostenido, con una mayor coordinación y sobre la base de la cooperación mundial en beneficio de la seguridad y la paz,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁹⁰, en la cual la Asamblea General proclamó el deber de todos los Estados de realizar de buena fe negociaciones encaminadas a la rápida celebración de un tratado universal de desarme general y completo, y de esforzarse por adoptar medidas adecuadas para reducir la tirantez internacional y fortalecer la confianza entre los Estados,

Destacando el derecho inalienable de toda nación y de todo ser humano a vivir en paz y libre de la amenaza de la guerra, en condiciones de libertad e independencia, reafirmado solemnemente por la Asamblea General en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz⁹¹, y cuya estricta observancia responde a los más altos intereses de la

humanidad y es un requisito esencial para su pleno desarrollo,

Consciente de que una evolución dinámica de la distensión en todas las esferas de las relaciones internacionales y en todas las regiones del mundo contribuiría al logro de los objetivos del desarme,

Profundamente preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos, particularmente en la esfera nuclear, y la acumulación de reservas de armamentos de gran poder destructivo continúe amenazando la paz internacional y la seguridad de los pueblos y de que, al mismo tiempo, la continuación de la carrera de armamentos se oponga a los intereses del desarrollo económico y el progreso social y espiritual de la humanidad,

Tomando nota en particular de que la carrera de armamentos es incompatible con los esfuerzos encaminados al establecimiento del nuevo orden económico internacional y contraria a ellos,

Destacando que los gobiernos de todos los países y en particular los de los Estados poseedores de armas nucleares, tienen la responsabilidad histórica de eliminar la guerra de la vida de los pueblos, fundamentalmente mediante la adopción de medidas efectivas y decididas en la esfera del desarme, a fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Tomando nota de que todos los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes tienen una responsabilidad especial en la empresa de lograr el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear, y de evitar la guerra nuclear,

Basándose en el principio de que la cooperación eficaz, constructiva y permanente de todos los Estados fundada en la confianza mutua y en la voluntad política, independientemente de sus sistemas sociales y de su nivel de desarrollo económico, es esencial para lograr el desarme y realizar sus objetivos,

Convencida de que dicha cooperación debe reflejarse, ampliarse y profundizarse en los contactos recíprocos y en todos los foros en que los Estados celebren negociaciones sobre el desarme, y especialmente en el Comité de Desarme, a fin de que los objetivos de las negociaciones puedan conseguirse cuanto antes,

Convencida además de que dicha cooperación debe expresar la determinación común de los Estados de llegar a un giro decisivo en las negociaciones sobre desarme y de que, al mismo tiempo, debe fomentarse mediante la creación de una atmósfera propicia de confianza en sus relaciones,

Teniendo en cuenta la función central y responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en la tarea de promover la unificación de esfuerzos y la cooperación entre los Estados a fin de resolver los problemas del desarme,

I

Exhorta solemnemente a todos los Estados a que contribuyan activamente al desarrollo, fortalecimiento y ampliación de la cooperación internacional para lograr los objetivos del desarme definidos por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y, con este fin, en particular, a que:

a) Tomen iniciativas para eliminar el peligro de que sobrevenga una guerra nuclear y para poner en

⁸⁹ Resolución S-10/2.

⁹⁰ Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁹¹ Resolución 33/73.

práctica nuevas medidas efectivas que detengan e inviertan la carrera de armamentos y allanen el camino hacia el objetivo final de los esfuerzos realizados en el proceso del desarme, que es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

b) Hagan valer activamente su derecho inalienable de participar en las negociaciones sobre el desarme, afirmado en el Documento Final aprobado en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

c) Participen activamente, por los medios apropiados, en las medidas que se adopten en la esfera del desarme, teniendo presente la necesidad de mantener la seguridad tanto internacional como nacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y colaboren activamente con esas medidas;

d) Celebren de buena fe negociaciones simultáneas sobre todos los temas prioritarios relativos al desarme, incluidas las medidas para fomentar la confianza, con miras a asegurar que estas negociaciones se complementen mutuamente y logren cuanto antes un cambio decisivo en la esfera del desarme;

e) Hagan todos los esfuerzos posibles para que el proceso de las negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos y la consecución del desarme sea ininterrumpido y prosiga al ritmo más rápido posible y, con este objeto, se abstengan de obstruir esas negociaciones, en particular con cuestiones que no conciernan al desarme;

f) Se esfuercen, durante las negociaciones sobre el desarme, por lograr que éstas se anticipen al desarrollo cualitativo y la acumulación de los armamentos objeto de estas negociaciones y, en la medida de lo posible, prevengan la aparición de nuevos tipos y sistemas de armamentos, en especial de armas de destrucción en masa;

g) Aseguren que las negociaciones multilaterales, regionales y bilaterales sobre cuestiones de desarme se celebren invariablemente de conformidad con las disposiciones respectivas del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, teniendo presente que las Naciones Unidas tienen una función central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme;

h) Realicen esfuerzos conjuntos para lograr medidas concretas de desarme cuya aplicación permita progresivamente que una parte considerable de los recursos así liberados se utilice para atender a necesidades sociales y económicas, contribuyendo así a la eliminación de la disparidad económica entre los países desarrollados y los países en desarrollo habida cuenta de la estrecha relación existente entre el desarme y el desarrollo;

II

Insta a todos los Estados a que, a fin de mejorar más el clima internacional para lograr la plena aplicación del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el rápido avance en las negociaciones pertinentes sobre el desarme, en particular:

a) Hagan decididos esfuerzos para acelerar la adopción de medidas y para aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y aumentar la confianza entre los Estados, con miras a reducir el peligro de que sobrevengan conflictos militares y facilitar progresos decisivos en el proceso

de desarme, incluida la creación de un clima internacional favorable conducente al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

b) Adopten medidas efectivas para poner en funcionamiento el sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y fortalecerlo mediante la eliminación de las tensiones y el arreglo de las controversias por medios pacíficos, y a que, para esos fines, en particular, no traten de lograr la superioridad militar y se abstengan de cualesquiera otras medidas que puedan influir desfavorablemente en los esfuerzos en pro del desarme y, en consecuencia, no utilicen su poderío militar con fines de agresión, sobre todo aplicando la fuerza o amenazando con aplicarla contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de ningún Estado, ni contra los pueblos bajo dominación colonial y extranjera que luchan por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, ni se injeriran en los asuntos internos de otros Estados;

c) Desplieguen esfuerzos coherentes para rechazar cualesquiera conceptos que se basen en la intimidación militar y en la política de fuerza y que puedan redundar en un reforzamiento o perpetuación de la carrera de armamentos y en una mayor acumulación de armamentos;

d) Reafirmen, en la medida de lo posible, en sus normas constitucionales o por otros medios adecuados, su voluntad y determinación política de fomentar por todos los medios a su alcance la causa de la paz, la seguridad internacional y la realización de progresos en la esfera del desarme;

e) Intensifiquen las medidas adoptadas, tanto por conducto del sistema de las Naciones Unidas como individualmente, para procurar que la opinión pública mundial comprenda mejor el peligro de la carrera de armamentos y la necesidad del desarme, ejerza una influencia positiva en los esfuerzos de los Estados para resolver las cuestiones del desarme, utilizando con este objeto los sistemas educativos, los medios de información para las masas y todas las demás instituciones pertinentes;

f) Adopten, basándose en los principios de la Carta, todas las medidas pertinentes, incluso de orden legislativo, para impedir y prohibir la propaganda bélica y de la carrera de armamentos, así como la difusión de opiniones que propugnen su necesidad o utilidad política, económica o de otro tipo;

g) Adopten medidas activas, en forma individual y conjunta, para difundir los ideales de la paz, el desarme, la cooperación y las relaciones de amistad entre los pueblos;

III

Insta a todos los Estados a que, poniendo en práctica la voluntad política común reflejada en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, procuren adoptar medidas concretas de desarme y, con este fin, a que:

a) Se guíen, en todas las negociaciones sobre el desarme, por los principios de derecho internacional generalmente aceptados, así como por su adhesión a los principios de la coexistencia pacífica;

b) Aseguren que los problemas del desarme se resuelvan de conformidad con el espíritu del Documento Final del décimo período extraordinario de se-

siones de manera que, como resultado de las medidas que se adopten, ningún Estado o grupo de Estados obtenga en ninguna de las etapas ventaja alguna con respecto a los restantes, se fortalezca tanto la seguridad de los Estados que participen en las negociaciones como la de toda la comunidad internacional y no se menoscabe el principio de que no disminuya la seguridad de ninguna de las partes;

c) Celebren consultas entre sí sobre cuestiones de desarme en todos los niveles, incluidos los más altos, a fin de que, animados por un espíritu de buena voluntad y en un esfuerzo por armonizar sus posiciones, se puedan crear las condiciones políticas necesarias para la solución de esos problemas y a la vez utilizar, en la mayor medida de lo posible y en interés del desarme, todas las posibilidades de cooperación creadas por los Estados en otras esferas de sus relaciones;

d) Consideren con pleno sentido de responsabilidad y animados por un espíritu de cooperación, cualesquiera propuestas e iniciativas que tengan por objeto contribuir a la adopción de medidas concretas y mutuamente aceptables en la esfera del desarme y facilitar el progreso rápido de las negociaciones sobre desarme;

IV

1. *Declara* que las disposiciones de la presente Declaración están mutuamente relacionadas en su interpretación y aplicación, y que cada una de ellas es parte integrante del enfoque común de los Estados en su firme voluntad de respetar y aplicar plenamente todos los principios del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y desarrollar una amplia cooperación internacional para lograr los objetivos de un verdadero desarme definidos por la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones;

2. *Declara además* que ninguna de las disposiciones de la presente Declaración podrá interpretarse como contraria a los propósitos y principios de la Carta o sustitutiva del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones ni podrá tampoco menoscabar el ejercicio directo por cada Estado de su derecho a la defensa propia, individual o colectiva, de su derecho legítimo a defender su integridad territorial o a liberar sus territorios ocupados de conformidad con la Carta, ni del derecho de los pueblos coloniales o desplazados a luchar por la libertad e independencia nacionales y la libre determinación utilizando todos los medios a su alcance.

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/89. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Alarmada por la información y las pruebas cada vez mayores respecto de las actividades de Israel encaminadas a la adquisición y fabricación de armas nucleares,

Recordando su resolución 33/71 A de 14 de diciembre de 1978 referente a la colaboración militar y nuclear con Israel,

Recordando sus reiteradas condenas de la colaboración militar y nuclear entre Israel y Sudáfrica,

Reafirmando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977 y 33/64 de 14 de diciembre de 1978, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Convencida de que la adquisición de poderío nuclear por parte de Israel agravaría aún más la situación ya peligrosa que existe en la región y amenazaría más la paz y la seguridad internacionales,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que pongan fin a cualquier tipo de cooperación con Israel que pueda ayudarle a adquirir o fabricar armas nucleares, y además para que disuadan a las empresas, instituciones y particulares de su jurisdicción de cualquier cooperación que pueda ser conducente a dotar a Israel de armas nucleares;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para impedir la transferencia a Israel de material fisionable y tecnología nuclear que se podrían utilizar en armas nucleares;

3. *Exhorta* a Israel a que someta todas sus instalaciones nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Condena enérgicamente* todo intento de Israel de fabricar, adquirir, almacenar o ensayar armas nucleares o introducirlas en el Oriente Medio;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las resoluciones pertinentes con respecto al armamento nuclear israelí;

6. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados⁹², prepare un estudio sobre el armamento nuclear israelí y que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos del grupo de expertos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/99. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

La Asamblea General,

Teniendo presente la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta de las Naciones Unidas, de practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos,

Observando que la buena vecindad figura también en numerosos tratados bilaterales y multilaterales,

Recordando sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, en que destacó la importancia que la promoción constante de las relaciones de buena vecindad

⁹² Identificados ulteriormente como Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí.